



C. DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116, párrafo segundo, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, fracción VI, párrafos primero y segundo, y 76, párrafos primero, segundo y cuarto, fracciones I, II y IV, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4, fracción XXI, 6, 12, 16, fracciones I y II, 36, 37, 38, 84, fracción III, y 90, fracciones I, XIII, XVII y XXXVI, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la auditoría practicada a la entidad sujeta de fiscalización **Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas**, en relación a la fiscalización de la **Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2023 (Tomo VI) de los Órganos Autónomos**, que en cumplimiento al "Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas" del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 6 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, así como a la "Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable" publicada el 6 de octubre de 2014, reformada el 27 de septiembre de 2018, fue presentada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el 26 de abril de 2024.

Al respecto, la Auditoría Superior del Estado, es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental con que cuenta el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para revisar y analizar las Cuentas Públicas que le son presentadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En el ejercicio de sus atribuciones, la función de fiscalización se sujeta a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, que señala debe ser ejercida conforme a los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, y de acuerdo a los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Criterios de Selección

Esta auditoría se realizó con base en los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2024, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número CVASE-65-2023-015 del 11 de diciembre de 2023, recibido en oficialía de partes de este órgano técnico de fiscalización el 12 de diciembre del mismo año.

Objetivo

Fiscalizar la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio fiscal 2023 de la entidad sujeta de fiscalización, para evaluar si los resultados de su gestión financiera se realizaron con apego a la normatividad de acuerdo a lo que dispone el artículo 12, fracción I, incisos a), b), c) y d), subincisos i y iii, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

Alcance de la Revisión

INGRESOS

(Pesos)

Ingresos recaudados	38,286,548
Universo seleccionado	38,246,351
Muestra auditada	38,246,351
Representatividad de la muestra	100%

EGRESOS

(Pesos)

Egresos devengados	34,886,809
Universo seleccionado	26,106,978
Muestra auditada	24,874,496
Representatividad de la muestra	95.3%



Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría

Para la ejecución de la auditoría se hizo de conocimiento a la entidad sujeta de fiscalización el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2023, designando a los CC. Juan Manuel Silva Saldívar, José Luis Corona Pedroza, Erica Matilde Navarro Cervantes y Edith Yareli González Perales.

Antecedentes

Mediante la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas número 11 del 5 de febrero de 1994, se crea la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas como un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto esencial la protección, la observancia, promoción, estudio y difusión de los derechos humanos previstos por el orden jurídico mexicano.

La entidad sujeta de fiscalización conoce de quejas y denuncias sobre violaciones a los derechos humanos por actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de autoridades y servidores públicos que actúen en el ámbito del Estado de Tamaulipas.

Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y acciones.

Procedimiento 1. Control Interno. Evaluar que el Sistema de Control Interno implementado por la entidad sujeta de fiscalización se encuentre operando de conformidad con los componentes básicos del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Resultado 1. De la revisión, análisis y evaluación de información y documentación soporte obtenida durante el proceso de fiscalización, se verificó que la entidad implementa acciones de mejora y desarrolla sus actividades de gestión, bajo un sistema de control interno institucional el cual se mantiene operando.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.



Procedimiento 2. Transferencia de Recursos (Ingresos). Comprobar que la entidad sujeta de fiscalización recibió de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, en su caso de la Federación, los recursos públicos conforme a montos y periodicidad que se hayan establecido y que los ingresos reportados en los registros contables y presupuestales, estén respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa, de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables. Además, comprobar y verificar saldos vigentes en el ejercicio fiscal solicitando información a las instituciones financieras mediante confirmaciones bancarias.

Resultados 2 al 6. Con la información obtenida de la entidad sujeta de fiscalización y de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, en respuesta a la solicitud de información por parte de este Órgano Técnico de Fiscalización Superior, se constató que los recursos públicos transferidos a la entidad sujeta de fiscalización correspondieron con el monto manifestado en la información de la cuenta pública, asimismo, fueron debidamente registrados en su contabilidad, depositados en las cuentas bancarias de la misma y respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente; del cruce con las cifras contables se verificó que los saldos registrados sí coinciden con las cifras presentadas en las conciliaciones bancarias y estados de cuenta bancarios, en los cuales la entidad administró los recursos públicos del ejercicio fiscal 2023.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Procedimiento 4. Servicios Personales. Comprobar que los pagos a los servidores públicos por concepto de sueldos, compensaciones, bonos, estímulos económicos y demás percepciones, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y se ajustaron al analítico de plazas, tabuladores y plantillas de personal oficiales autorizadas y que fueron respaldados con los CFDI's (XML, PDF) de conformidad con las disposiciones fiscales.

Resultados 7, 8 y 11. Se constató que los gastos devengados y pagados en el capítulo "Servicios Personales", sí corresponden a los registros contables y presupuestarios y se comprobó que los pagos a los servidores públicos por concepto de sueldos, compensaciones, bonos, estímulos



económicos y demás percepciones, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y se ajustaron al analítico de plazas y al tabulador autorizado, además se constató que estos se realizaron a los servidores públicos señalados en la plantilla de personal autorizada y que fueron respaldados con los archivos electrónicos XML de los CFDI's, de conformidad con las disposiciones fiscales y con las dispersiones bancarias que acreditaron las transferencias realizadas a las cuentas individuales de los servidores públicos.

Sin embargo, algunas operaciones realizadas no presentaron los justificantes y comprobantes con la documentación suficiente y competente, en virtud de lo siguiente:

Resultado 9. De la revisión efectuada a la cuenta contable 5111 "Remuneraciones al personal de carácter permanente", 1112-05-00001 "Cta. 1213955237 R28 Cap-1000" de la institución financiera Banco Mercantil del Norte S.A.; cuenta presupuestal 8270-6RE6-PY01-CDH001-1131-1 "Sueldos base al personal permanente G. Corriente"; y a la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por la entidad como pólizas contables-presupuestales; papeles de trabajo de la nómina en formato Excel; estados de cuenta bancarios; comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI's); se determinaron diferencias entre el neto pagado del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) y la dispersión realizada a los empleados por un importe total de \$262,469.16 (Doscientos sesenta y dos mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 16/100 M.N.).

Resultado 10. De la revisión efectuada a los registros contables de la cuenta 5113-1341 "Compensaciones" y presupuestarios de la partida específica 8250-6RE6-PY01-CDH001-1341-1 "Compensaciones G. Corriente" del sistema contable de la entidad; papeles de trabajo de nómina en formato Excel; comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI's); dispersiones bancarias; Plantilla de personal autorizada; y Tabulador de sueldos y prestaciones, se verificó el pago a empleados por concepto de compensaciones, en base a lo anterior, se observó que la entidad sujeta de fiscalización no se ajustó a la "Plantilla de personal autorizada" y al "Tabulador de Sueldos y Prestaciones", al realizar pagos excedentes al personal por el concepto de compensaciones, por un importe total de \$107,748.30 (Ciento siete mil setecientos cuarenta y ocho pesos 30/100 M.N.).



Por lo anterior, se concluye que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes, excepto por lo mencionado en los Resultados 9 y 10, lo cual amerita promover la acción correspondiente.

Acción promovida. La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, realizará la promoción de responsabilidad administrativa dando vista al Órgano Interno de Control, referente a los Resultados 9 y 10 del Procedimiento 4 “Servicios Personales”, para que continúe la investigación respectiva, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

Procedimiento 5. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios. Verificar que las operaciones realizadas por este concepto se ajustaron a los procedimientos de contratación y demás disposiciones de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, que se hayan realizado con proveedores acreditados con registro ante el Padrón de proveedores; además, constatar que se formalizaron las adquisiciones de bienes o servicios mediante un contrato, pedido u orden de servicio debidamente autorizado, y comprobar que de los bienes muebles adquiridos existan los resguardos correspondientes y que estén respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria.

Resultados 12, 13, 15 y 16. Con la revisión y análisis de la información, en relación a la contabilización de las transacciones presupuestarias y contables realizadas en el ejercicio fiscalizado, así como de la revisión y verificación a la documentación comprobatoria y justificativa del gasto ejercido, solicitadas y debidamente proporcionadas por la entidad sujeta de fiscalización, se constató que los gastos devengados en los diferentes capítulos del gasto, sí corresponden a los registros contables y presupuestarios, se ajustaron a los procedimientos de contratación y fueron respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa con cargo a las partidas correspondientes y en apego a las disposiciones aplicables.



Sin embargo, algunas operaciones realizadas no presentaron los justificantes y comprobantes con la documentación suficiente y competente, en virtud de lo siguiente:

Resultado 14. De la revisión efectuada a las cuentas presupuestales 8250-6RE6-PY04-CDH001-3311-1 "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente"; 8250-6RE6-PY04-CDH001-3511-1 "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente"; 8250-6RE6-PY04-CDH001-3631-1 "Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto internet G. Corriente"; 8250-6RE6-PY04-CDH001-3821-1 "Gastos de orden social y cultural G. Corriente"; 8250-6RE6-PY08-CDH001-5111-2 "Muebles de oficina y estantería G. Corriente"; y 8250-6RE6-PY08-CDH001-5151-2 "Equipo de Cómputo y de tecnologías de la información G. Corriente"; y auxiliares contables de las cuentas 1112-05-00003 "Cta 1213-55282 propios Cap3000"; 1112-04-00005 "Cta 1174952001 propios cap2000"; y 1112-05-00009 "Cta 1213955273 ser generales R28", del sistema contable de la entidad fiscalizada, la entidad registró operaciones proporcionando pólizas contables-presupuestarias; comprobantes de transferencias interbancarias; comprobantes fiscales digitales por internet; y pólizas de egresos. Sin embargo, de la revisión efectuada, se determinó el faltante de evidencia documental debidamente requisitada que sustente la materialidad de las operaciones registradas, y documentales legales que determinen la obligación de realizar los pagos por un importe de \$1,127,862.46 (Un millón ciento veintisiete mil ochocientos sesenta y dos pesos 46/100 M.N.).

Por lo anterior, se concluye que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes, excepto por lo mencionado en el Resultado 14, lo cual amerita promover la acción correspondiente.

Acción promovida. La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, realizará la promoción de responsabilidad administrativa dando vista al Órgano Interno de Control, referente al Resultado 14 del Procedimiento 5 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios", para que continúe la investigación respectiva, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador



correspondiente en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

Procedimiento 8. Deuda Pública. Verificar que la entidad sujeta de fiscalización, realizó los registros contables y presupuestales de las operaciones por este concepto, de conformidad con las disposiciones aplicables, que los pagos realizados estén respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, además cotejar el saldo del pasivo con el reportado en el Informe del Saldo de la Deuda Pública, directa e indirecta al 31 de diciembre del ejercicio en revisión, publicado en el periódico Oficial del Estado.

Resultado 17. De la verificación a los formatos “Estado de Situación Financiera” e “Informe de la Deuda Pública y Otros Pasivos-LDF” al 31 de diciembre de 2023, presentado en la Cuenta Pública del ejercicio 2023, la entidad no efectuó Deuda Pública en ejercicio, se verificó que no ejerció recurso para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Procedimiento 9. Transparencia y Difusión de la Información. Constatar que la información financiera de la entidad sujeta de fiscalización se publicó en la página de internet, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Resultado 18. Se constató que la información financiera de la entidad sujeta de fiscalización, se publicó en la página <https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/cuentapublica/2023/CP2023-Tomo-VI-Autonomos.html>, dentro del Tomo VI de los Órganos Autónomos de la Cuenta Pública Consolidada 2023, presentada por el Gobierno del Estado de Tamaulipas, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.



Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de la entidad sujeta de fiscalización.

En cumplimiento al oficio ASE/AEGE/0476/2024, girado por la Auditoría Especial para Gobierno del Estado, se citó a la entidad sujeta de fiscalización **Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas**, a una reunión de trabajo, en la que se dieron a conocer los resultados y observaciones preliminares derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2023 de la entidad sujeta de fiscalización.

Esta Auditoría valoró las justificaciones, aclaraciones y demás información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización mediante oficio núm. 05683/2024 de fecha 09 de diciembre de 2024, recibido en Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado el 10 del mismo mes y año; y en la reunión de trabajo celebrada el 12 de diciembre de 2024, con la finalidad de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados, para efectos de la elaboración definitiva del informe individual; determinándose que dichas justificaciones, aclaraciones e información, fueron elementos suficientes para atender los resultados correspondientes, excepto, por lo mencionado en el Resultado 9 y 10 del Procedimiento 4 "Servicios Personales" y Resultado 14 del Procedimiento 5 "Adquisiciones, arrendamientos y servicios", señalados en el presente informe.

Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas

Con base en la evidencia documental examinada que fue proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización, se concluye que los resultados obtenidos en los procedimientos desarrollados fueron a juicio de esta Auditoría satisfactorios, excepto por lo mencionado en el Resultado 9 y 10 del Procedimiento 4 "Servicios Personales" y Resultado 14 del Procedimiento 5 "Adquisiciones, arrendamientos y servicios", por lo cual este Órgano Técnico de Fiscalización Superior realizará la promoción de tres acciones de responsabilidad administrativa, dando vista al Órgano Interno de Control.



Consideraciones para el seguimiento

El informe individual de auditoría se enviará a la entidad sujeta de fiscalización, en términos de los artículos 76, fracción II, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, para que en un plazo no mayor a 30 días hábiles presente la información necesaria y realice las consideraciones que estime pertinentes. En tal virtud, la acción que se presenta en este informe individual de auditoría se encuentra sujeta al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad sujeta de fiscalización, podrán eliminarse, rectificarse o ratificarse.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 24 de enero de 2025, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización y de cuya veracidad es responsable. El resultado aquí manifestado se refiere específicamente a la muestra examinada.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la información financiera que integra la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la entidad sujeta de fiscalización **Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas** contenida en el **Tomo VI de los Órganos Autónomos**, por el ejercicio fiscal 2023; se concluye que dicha entidad cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por lo mencionado en los Resultados 9 y 10 del Procedimiento 4 "Servicios Personales" y Resultado 14 del Procedimiento 5 "Adquisiciones, arrendamientos y servicios", por lo cual este Órgano Técnico de Fiscalización Superior emitirá las acciones correspondientes.



Las disposiciones legales y normativas, entre otras son:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
3. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.
4. Ley de Gasto Público
5. Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios
6. Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2023.
7. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.
8. Normatividad aplicable publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 18 de febrero de 2023.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

LIC. FRANCISCO ANTONIO NORIEGA OROZCO



**AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO**